



Cantidad de diez y ocho mil reales que se han de satisfacer por este vecino en el inmediato año de mil ochocientos cincuenta y siete, con el aumento de un mil y ochocientos reales por el diez por ciento para cubrir partidas fallidas, y gastos de repartimiento, libranza y conduccion; cuya dotacion undada formacion la de diez y nueve mil ochocientos reales; cuya cantidad esta corporacion asociada de los Defensores Mayores contribuyentes, la distribucion entre las siete diputaciones que a continuacion se expresan, señalando a cada una la cuota que entre los vecinos de la misma se debe repartir; en la forma siguiente=

Cuotas a las diputaciones

Pueblo = dos mil reales - - - - - 2000.

Salas = cuatro mil y cinco - - - - - 4500.

Piñilla = tres mil cuatrocientos noventa y seis - - - 3496.

Cuvar = dos mil y novecientos reales - - - - - 2900.

Almagor = mil quinientos cincuenta - - - - - 1550.

Traves = dos mil quinientos cincuenta y cuatro - - - 2554.

Wassa Pintada = tres mil y ochocientos reales - - - 3200

Totales - - - - - 19.600

Y en su virtud nombro para que realice el repartimiento

